



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 014-2026-MDA/A

Angasmarca, 22 de enero de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

VISTO:

El Informe N.º 024-2026-MDA-GDTI/MLRA, de fecha 19.01.2026, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, El Informe N.º 001-2026-MDA-SGDCGRD/YICV, de fecha 15.01.2026, de la Subgerencia de Defensa Civil y GRD, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 20.01.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – La Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que, de Reforma Constitucional N.º 27680, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el párrafo segundo del artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley 27972 establece "las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional, y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de población".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, en su artículo 6º establece: "*La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*";

Que, el art. 43 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N.º 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N.º 29664, se establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la ley y su reglamento; por su parte el numeral 16.5 de Artículo 16 de la citada Ley, precisa que la entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de las Plataformas de Defensa Civil en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, por Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N.º 29664 estableciendo en su artículo 11º las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N.º 29664 y las leyes orgánicas respectivas, que: Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, *constituyen y presiden los grupos de trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres y Plataformas de Defensa Civil, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión de riesgos en el ámbito de su competencia*. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión respectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos municipales. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación;





"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, el numeral 19.1 del Artículo 19° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, el numeral 14.2 de la precitada norma, indica que los alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión de Riesgo de Desastres por el principio de Subsidiaridad indicada en la Ley del SINAGERD;

Que, con Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprueban los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, regulando en su Artículo 2° que dichos lineamientos deberán ser aplicados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales bajo el ámbito de la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM;

Que, conforme al numeral 6.1.3 del Artículo 6° de los referidos Lineamientos, respecto a la constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital - PDCCD, se tiene que el alcalde constituye, preside y convoca dicha plataforma, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito provincial, promoviendo su participación en estricta observancia de los derechos y obligaciones que la Ley le confiere. Asimismo, señala que la Secretaría Técnica de la PDCCD será asumida por el jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces; además, que participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva;

Que, el Acuerdo Nacional, ha agregado dentro de las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional el Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión de Riesgo de Desastre incorporado el ítem N.° 32, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción de riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil.

Que, la RESOLUCION MINISTERIAL N°180-2013-PCM, aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, por medio del cual señala en su artículo 6°, respecto a la constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital -PDCCD, se tiene que el Alcalde constituye, preside y convoca dicha Plataforma, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito provincial, promoviendo su participación en estricta observancia de los derechos y obligaciones que la Ley le confiere. Asimismo, señala que la secretaria técnica de la PDCCD será asumida por el jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces; además, que participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva.

Que, mediante el Informe 001-2026-MDA-SGGRD/YICV, de fecha 15 de enero del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, presenta la propuesta de actualización y reconfiguración de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Angamarca, periodo 2026, según lo establecido en el marco de la RESOLUCION MINISTERIAL N°180-2013-PCM, así mismo solicita que dicha actualización sea aprobada mediante Acto Resolutivo correspondiente;

Que, mediante Acta de Reunión de Trabajo con los integrantes de la Plataforma Distrital de Defensa Civil, de la Municipalidad Distrital de Angamarca, de fecha 15/01/2026, los integrantes del Plataforma Distrital de Defensa Civil, adoptan los siguientes acuerdos: 1. VALIDAR y aprobar la actualización y Reconfiguración de la Plataforma Distrital de Defensa para el periodo 2026, y; 2. La Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres realizará los procedimientos administrativos





correspondientes para que la actualización y la Reconformación sea validado y aprobados mediante Resolución de Alcaldía, en cumplimiento a la normatividad legal vigente;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 20.01.2026, solicita la Actualización y Reconformación de la Plataforma Distrital de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, para el periodo 2026, mediante Acto Resolutivo, en cumplimiento de la RESOLUCION MINISTERIAL N°180-2013-PCM, aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, el artículo 25° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que se considera falta grave no cumplir con las funciones en materia de defensa civil contenidas en el artículo 11° de la Ley N.° 29664, Ley que crea el SINAGERD;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el art. 20 inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ACTUALIZACIÓN Y RECONFORMACION DE LA PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA, PAR EL PERIODO DE EJECUCIÓN 2026, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, la cual esta integrada de la siguiente manera:

PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA (PDCC - MDA)	
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Angasmarca.	PRESIDENTE
Subgerente de Defensa Civil y GRD	SECRETARIO TÉCNICO
SubPrefecto Distrital de Angasmarca	MIEMBRO
Juez de Paz Distrito de Angasmarca	MIEMBRO
Comisario de la PNP.	MIEMBRO
Jefe del Centro Materno Infantil Angasmarca	MIEMBRO
Director I.E – Javier Heraud	MIEMBRO
Director I.E – N°80558 Segundo Mercedes Mendoza	MIEMBRO
Director I.E – Inicial N°1570 – Santa Rosa	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N.° 054-2024-MDA/A, y toda norma o disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, Que la Plataforma Distrital de Defensa civil, de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, constituida en el artículo 1 de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N.° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N.° 180-2013-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Plataforma Distrital de Defensa Civil (PDCC), adoptar las acciones administrativas para el estricto cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus atribuciones y competencias conferidas.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución

1. G. Municipal
2. Comité de GDrD
3. Portal institucional

C.c.:

Arch. Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

Moisés Tandaypan Velazquez
ALCALDE

